



TABLA DE CONTENIDO

Introducción	2
1. Definiciones para la aplicación de éste manual	3
2. Acreditarse como proveedor de Fundación FOSUNAB-Clínica Foscal Internacional.....	4
3. Información que se deberá suministrar en la cotización	4
4. Mercancías provenientes del territorio aduanero nacional (TAN)	5
4.1 Registro en el RUT como exportadores.....	5
4.2 Beneficios a proveedores.....	5
4.3 Venta de Servicios.....	5
4.4 Información que debe contener la Factura de Venta	6
4.5 Devoluciones desde Fundación FOSUNAB al TAN	7
5. Mercancías Provenientes del Resto del Mundo (R.M.) o de otras Zonas Francas	7
5.1 Ingreso de Mercancías a la Zona Franca	7
5.1.1. Operaciones de ingresos desde otras zonas francas	8
5.2 Información que debe contener la Factura de Venta	8
6. Documentos Adicionales requeridos para la entrega	9
7. Condiciones Generales para los Despachos	9
8. Línea de contacto	10



FUNDACIÓN FOSUNAB – CLÍNICA FOSCAL INTERNACIONAL

MANUAL INSTITUCIONAL

MANUAL PARA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Código
DS-001-MI

Hoja
2 de 10

Versión: DOS

INTRODUCCIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- mediante Resolución No. 0004966 del 25 de mayo 2.010 declaró la existencia de la Zona Franca Permanente Especial FUNDACIÓN FOSUNAB ubicada en la Calle 157 No. 23 – 99 en el municipio de Floridablanca como Usuario Industrial de Servicios, surgiendo así un régimen especial aduanero, amparado por la Ley 1004 de 2005, Resolución 4240 de 2000, Resolución 5532 de 2008, Decreto 2685 de 1999, Decreto 383 de 2007, Decreto 4051 de 2007, Decreto 4048 de 2008, Decreto 2147 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Con el fin de facilitar la operación de compra de bienes y servicios, FUNDACION FOSUNAB ha elaborado el presente Manual en el cual se explica cómo solicitamos se realice el proceso de venta por parte de nuestros proveedores.

VIGENCIA Y MODIFICACIONES:

El presente Manual rige a partir de la fecha de su aprobación. Las modificaciones realizadas se actualizarán en el documento que constantemente podrán consultar en la página web www.foscal.com.co

NOTA IMPORTANTE:

Esta guía contiene los procedimientos que deben tener en cuenta los proveedores de FUNDACIÓN FOSUNAB para la venta e introducción de bienes a las instalaciones del área declarada como Zona Franca y la venta de servicios y su contenido es meramente informativo con base en las normas que regulan el régimen de zona franca.

Por lo tanto, FUNDACIÓN FOSUNAB no se hace responsable por la información suministrada ni por la aplicación de la legislación tributaria por parte de los proveedores, la cual será de su exclusiva responsabilidad, para lo cual sugerimos contar con asesoría especializada.

En todo caso, y sin perjuicio de aquello que se pacte en forma individual en cada contrato de prestación de servicios, el proveedor siempre mantendrá indemne a FUNDACIÓN FOSUNAB contra todo reclamo, demanda, acción legal o judicial, y costos, sanciones, multas o condenas que puedan causarse o surgir por actos u omisiones al Régimen Especial de la normatividad de Zonas Francas, que EL PROVEEDOR manifiesta conocer y aceptar; y en general por cualquier hecho constitutivo de responsabilidad civil contractual o extracontractual.



FUNDACIÓN FOSUNAB – CLÍNICA FOSCAL INTERNACIONAL

MANUAL INSTITUCIONAL

MANUAL PARA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Código
DS-001-MI

Hoja
3 de 10

Versión: DOS

1 DEFINICIONES PARA LA APLICACIÓN DE ESTE MANUAL

EXPORTACIÓN DEFINITIVA:

Se considera exportación definitiva, la introducción a zona franca permanente desde el territorio aduanero nacional, de materias primas, partes, insumos y bienes terminados nacionales o en libre disposición, necesarios para el normal desarrollo de su objeto social a favor del usuario operador o industrial de bienes y de servicios, siempre y cuando dicha mercancía sea efectivamente recibida por ellos.

FORMULARIO DE MOVIMIENTO DE MERCANCÍAS:

Formulario en el cual se registra el detalle de ingreso o salida de un bien de una Zona Franca. Este debe contener, entre otros: Descripción del bien, cantidad, posición arancelaria, peso bruto, peso neto, valor FOB, valor CIF, país de origen, país de compra y otros que garanticen la debida identificación al ingreso o salida de todos los bienes que se encuentren bajo el régimen de Zona Franca y un debido control posterior por parte de la DIAN.

RÉGIMEN ADUANERO:

Es el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera, mediante el cual se les asignan un destino aduanero específico de acuerdo con las normas vigentes. Los regímenes aduaneros son importación, exportación y tránsito.

RESTO DEL MUNDO (R.M.):

Mercancías procedentes de otros países. El resto del mundo comprende todas las unidades no residentes que vendan sus productos a Colombia.

SERVICIO:

El artículo 1º del Decreto Reglamentario 1372 de 1992 definió los servicios en los siguientes términos: Para los efectos del impuesto sobre las ventas se considera servicio, toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.

TERRITORIO ADUANERO NACIONAL (TAN):

Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geostacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales.

USUARIO INDUSTRIAL DE SERVICIOS:



FUNDACIÓN FOSUNAB – CLÍNICA FOSCAL INTERNACIONAL

MANUAL INSTITUCIONAL

MANUAL PARA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Código
DS-001-MI

Hoja
4 de 10

Versión: DOS

Usuario que presta servicios exclusivamente dentro o desde el área declarada de la Zona Franca, es decir, FUNDACION FOSUNAB, institución de alta tecnología en salud que integrará servicios médicos hospitalarios, innovación, investigación científica y desarrollo del conocimiento. Por ser FUNDACIÓN FOSUNAB el usuario industrial de servicios es el único que goza de los beneficios del régimen de zonas francas.

USUARIO OPERADOR:

Se debe dedicar exclusivamente a las actividades de administración y operación de zonas francas. De acuerdo a la Resolución No. 0004966 del 25 de mayo 2.010 el usuario operador autorizado por la DIAN para FUNDACION FOSUNAB es la ZONA FRANCA DE BOGOTA S.A.

VENTA LOCAL EXENTA DE IVA:

Venta de materias primas, partes, insumos y bienes terminados desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de bienes o de servicios de Zona Franca o entre estos, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios.

ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL:

La Zona Franca Permanente Especial, o también llamadas Zonas Francas Uniempresariales, son aquellas donde opera una sola empresa las cuales desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios y/o actividades de usuario operador, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones.

2. ACREDITARSE COMO PROVEEDOR DE FOSUNAB

Para ser incluidos como proveedores de FUNDACIÓN FOSUNAB se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar una propuesta para la venta de insumos acorde con los requisitos de la institución.
- Estar debidamente inscrito ante una Cámara de Comercio y/o ante el ente que regule a las empresas en el campo internacional.
- En caso de ser Distribuidor, debe estar inscrito y certificado ante la Secretaría de Salud Departamental.
- En caso de ser fabricante, tener vigente los Certificado de Buenas prácticas de manufactura (BPM) emitidos por el INVIMA.
- En caso de ser distribuidor, debe tener las autorizaciones de distribución emitidas por los fabricantes.
- En caso de cotizar Medicamentos Vitales No Disponibles, se debe tener vigente el Certificado de Medicamentos vitales no disponibles emitido por el INVIMA.
- Al menos 2 referencias comerciales que certifiquen experiencia comercial mayor a 2 años en el sector.
- Registro único Tributario – RUT.
- Si se poseen, se deben incluir Certificaciones de Calidad.
- C.C.A.A: corresponde al Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento, si el proveedor es importador, expedido por el INVIMA.

Para acreditarse formalmente como proveedor de nuestra institución deberá diligenciar el formato denominado FORMATO VINCULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN PROVEEDOR, el cual firmará el representante legal adjuntando los documentos solicitados.



3. INFORMACIÓN QUE SE DEBERÁ SUMINISTRAR EN LA COTIZACIÓN

El proveedor deberá incluir en su cotización la descripción completa de los bienes a cotizar (número de serie, modelos y otros), precios unitarios, forma de pago, tiempo de entrega, valor en pesos colombianos y correo electrónico de contacto. De acuerdo con la información previamente suministrada por la FUNDACIÓN FOSUNAB, se deberá indicar si la venta del bien se efectuará exenta o gravada con IVA. En el caso de los servicios, en todos los casos estarán gravados con IVA.

4. MERCANCÍAS PROVENIENTES DEL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL (TAN)

Corresponde a todas las transacciones de venta que se produzcan desde el Territorio Aduanero Nacional (TAN) a la FUNDACIÓN FOSUNAB.

La venta desde el TAN podrá realizarse bajo los siguientes esquemas:

- Venta por Exportación definitiva desde el TAN: se considera exportación definitiva, la introducción a la Zona Franca Permanente Especial desde el TAN, de materias primas, partes, insumos y bienes terminados nacionales o en libre disposición, necesarios para el normal desarrollo de su objeto social de la compañía, en este caso, la venta se considera exenta de IVA de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 481 del E.T.
- Ventas exentas según literal e) artículo 481 del estatuto aduanero: se califican como bienes exentos, con derecho a devolución de impuestos las materias primas, partes, insumos y bienes terminados que se vendan desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de bienes o de servicios de Zona Franca o entre éstos, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios. (Adicionado por la Ley 1004 de 2005, art. 7).
- Venta bajo libre disposición: Es la introducción a Zona Franca Permanente de materias primas, partes, insumos, bienes terminados y servicios con la causación de tributos.

La factura de venta solo podrá contener un solo tipo de venta.

4.1 REGISTRO EN EL RUT COMO EXPORTADORES

Los proveedores que vendan bienes y servicios a FUNDACIÓN FOSUNAB bajo la modalidad de ventas local exenta o venta gravada con IVA no tienen la obligación de registrarse en el RUT como exportadores, toda vez que de acuerdo con la normatividad vigente esta operación no se considera una exportación y sólo se requiere el diligenciamiento y trámite del FMM sin que sea necesario realizar ningún trámite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Los proveedores que vendan a través de una exportación definitiva, sí deberán actualizar su RUT como exportadores (casilla No. 54 del RUT, Código 22).

4.2 BENEFICIOS A PROVEEDORES

Los proveedores nacionales se podrán beneficiar del tratamiento consagrado en el Estatuto Tributario para los comercializadores de bienes exentos. Esta ventaja permite:

- La posibilidad de solicitar a la DIAN la devolución de los saldos a favor de IVA que se generan al descontar los impuestos de IVA pagados en la adquisición e importación de bienes necesarios para producir y comercializar dichos bienes.



FUNDACIÓN FOSUNAB – CLÍNICA FOSCAL INTERNACIONAL

MANUAL INSTITUCIONAL

MANUAL PARA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Código
DS-001-MI

Hoja
6 de 10

Versión: DOS

- Con este beneficio tributario los proveedores pueden recuperar los saldos a favor de IVA en efectivo o generar un menor saldo a pagar por este concepto.
- Este beneficio se logra sin efectuar ningún tipo de trámite aduanero ni cambiario ante la DIAN o el Banco de la República, es decir, como una venta a cualquier otro residente en el país.

4.3 VENTA DE SERVICIOS

La venta de servicios se llevará a cabo con base en el régimen establecido para el territorio aduanero nacional y se seguirá facturando con la información impositiva que origina el tipo de servicio que se preste a FUNDACIÓN FOSUNAB.

4.4 INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA FACTURA DE VENTA

Adicional a la información comercial y tributaria que debe contener una factura de venta según el artículo 617 E.T. y Ley 1231 de 2008, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La Factura de venta debe expedirse a:
Nombre: FUNDACIÓN FOSUNAB
NIT: 900.330.752-0
Dirección: Calle 157 No. 23 – 99
Ciudad: Floridablanca
Teléfono: 6388394
- La factura de venta debe señalar el tipo de venta, el cual debe ser el mismo que se estableció en la orden de pedido enviada por FUNDACIÓN FOSUNAB, y teniendo en cuenta éste deberá consignar en la factura lo siguiente:

Si es una venta con beneficio de régimen zona franca:

“Conforme con el literal e) del art. 481 del E.T. venta exenta de IVA, Usuario Industrial de Servicios ZFPE Fundación FOSUNAB”.

Si es una venta gravada con IVA tarifa 0% exentos:

“Venta exenta de IVA”.

Si es una venta que no causa IVA:

“Venta excluida de IVA”.

Las ventas con IVA deben tener este valor discriminado señalando el porcentaje aplicado en la factura.

La factura de venta del régimen simplificado deberá cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 617 del estatuto tributario.

- Para todo tipo de venta la factura debe especificar:
 - ✓ Unidad de medida por ítem
 - ✓ Cantidad
 - ✓ Descripción
 - ✓ Valores unitarios
 - ✓ Valores en pesos colombianos
 - ✓ No. de orden de pedido
 - ✓ Registrar el Número del Lote del medicamento o Dispositivo despachado



- Facture solo lo que va a entregar, sin dejar mercancía pendiente para otra entrega.
- Por cada orden de pedido se pueden hacer entregas parciales pero no se deben incluir en una misma factura mercancías correspondientes a diferentes ordenes de pedido.
- La factura debe registrar la descripción de la mercancía lo más parecido posible a la descripción registrada en la orden de pedido.
- Como soporte de la operación para efectos tributarios, en caso de ser requerido se enviará el Formulario de Movimiento de Mercancía (FMM) al proveedor al correo electrónico suministrado en la cotización y/o factura.
- El ingreso de las mercancías en CONSIGNACIÓN se realizará con remisión que contenga los datos anteriormente mencionados.

El no cumplimiento de cualquiera de los requerimientos indicados anteriormente, será causal de la devolución de la mercancía y considerado como incumplimiento por parte del proveedor.

4.5 DEVOLUCIONES DESDE FUNDACIÓN FOSUNAB AL TAN

Cuando un artículo proveniente del TAN, no cumpla con las especificaciones solicitadas, se procederá a realizar la devolución correspondiente, para lo cual, el proveedor deberá realizar los procesos que se detallan a continuación:

- La salida de los bienes sujetos a devolución estará sujeta al control por parte del Usuario Operador a través del FMM.
- El proveedor emitirá y enviará una nota crédito para devoluciones parciales de mercancía en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles.
- Cuando la mercancía sea devuelta en su totalidad, no se requerirá la emisión de nota crédito debido a que no hubo recepción de la mercancía por parte de FUNDACIÓN FOSUNAB.
- Las operaciones de devolución no requieren trámite ante la aduana.

5. MERCANCÍAS PROVENIENTES DEL RESTO DEL MUNDO (R.M.) O DE OTRAS ZONAS FRANCAS

5.1 INGRESO DE MERCANCÍAS A LA ZONA FRANCA

Los vehículos que ingresen para hacer la entrega podrán ingresar únicamente con mercancía para FUNDACIÓN FOSUNAB.

- Si la mercancía está amparada bajo el régimen de zona franca debe tener en cuenta los siguientes documentos que deberá allegar en ORIGINAL dependiendo del medio de transporte, estos son:

Medio de Transporte	Documento Requerido
Marítimo	<ul style="list-style-type: none"> ● DTA – Declaración de Tránsito Aduanero ● Factura comercial ORIGINAL ● Documento de transporte – BL Consignado a la ZFPE Fundación FOSUNAB ● Lista de empaque ● Certificación de fletes, seguros y otros gastos (si aplica) ● Registros sanitarios (Sí aplica)
Terrestre, paso entre fronteras:	<ul style="list-style-type: none"> ● DTAC – Declaración de Tránsito Aduanero Comunitario o Continuación de viaje ● Carta de porte ● Lista de empaque (Por vehículo) ● Registros sanitarios (Sí aplica) ● Factura comercial ORIGINAL
Aéreo:	<ul style="list-style-type: none"> ● Cabotaje ● Factura comercial ORIGINAL ● Guía aérea ● Planilla de envío realizada por la DIAN ● Lista de empaque ● Registros sanitarios (Sí aplica) ● Solo en comodatos se podrá sustituir la factura comercial por una copia del contrato de comodato.

- Si se debe nacionalizar la mercancía deberá allegar en ORIGINAL los siguientes documentos:
 - ✓ Declaración de Importación
 - ✓ Factura comercial ORIGINAL
 - ✓ Lista de empaque

NOTA: Esta recomendación es sólo para la mercancía que se pacte en el contrato con el ICOTERM DDP FOSUNAB Floridablanca. De lo contrario, los costos de nacionalización deberán ser asumidos por el proveedor.

- Dependiendo de la ruta de ingreso del transportista que viene vía terrestre bajo la modalidad de tránsito aduanero al entregar la mercancía en su destino final, informar a éste que debe ubicar la báscula certificada más cercana a FUNDACIÓN FOSUNAB para pesar solicitando el respectivo certificado ya que éste es indispensable para realizar la entrega; una vez se realice el descargue deberá repesar con el objetivo de corroborar el peso de la mercancía.
- La cantidad de pallets, bultos, cajas entre otros que se relacionan dentro de cada contenedor en el documento de transporte, deben coincidir con lo que se inspeccione físicamente en el descargue, es decir, un contenedor no debe tener ni más ni menos de las cajas que relaciona en el documento de transporte, ya que el Usuario Operador deberá reportar a la autoridad aduanera las inconsistencias encontradas.
- En todos los casos, el documento de transporte debe estar consignado a FUNDACIÓN FOSUNAB referenciando un nombre y teléfono de contacto, de lo contrario no se le permitirá su ingreso a la zona franca.



5.1.1 OPERACIONES DE INGRESOS DESDE OTRAS ZONAS FRANCAS

Para ingresar mercancías que provengan de otras zonas francas se debe tener documentación e información previa del pedido a recibir, esto con el fin de dar trámite al FMM de ingreso desde otra ZF.

- Documentos soporte de la operación:
 - ✓ Factura comercial del proveedor ubicado en la ZF de donde va a salir la mercancía.
 - ✓ FMM de salida del proveedor ubicado en la ZF de donde va a salir la mercancía.
 - ✓ Planilla de traslado (ZF's de la misma jurisdicción) o DTA (ZF's de otras jurisdicciones) DIAN según aplique.

5.2 INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA FACTURA DE VENTA

La factura de venta deberá incluir la siguiente información:

- La factura de venta para las mercancías provenientes del resto mundo y de otras zonas Franca debe especificar:
 - ✓ Término de negociación
 - ✓ Peso bruto por ítem
 - ✓ Unidad de medida por ítem
 - ✓ Subpartida arancelaria por ítem
 - ✓ Cantidad
 - ✓ Descripción
 - ✓ Tipo de moneda
 - ✓ País de origen
 - ✓ Forma de pago
 - ✓ Valor unitario
 - ✓ Valor total
 - ✓ No. de orden de pedido
 - ✓ Registrar el Número del Lote del medicamento o Dispositivo despachado
- Según el término de negociación, la factura debe discriminar los siguientes valores:

EXWORK: valor de la mercancía en fábrica.

FCA: valor de la mercancía y otros (maniobras).

CPT: valor de la mercancía, fletes internacionales y otros.

FAS: valor de la mercancía, fletes, seguros locales y otros (maniobras en puerto de origen, excepto el cargue de la mercancía al buque).

FOB: valor de la mercancía, fletes y seguros en origen y otros (maniobras en puerto de origen, incluyendo el cargue de la mercancía al buque).

CFR: valor de la mercancía y fletes internacionales.

CIP: valor de la mercancía, fletes y seguros internacionales.

CIF: valor de la mercancía, fletes y seguros internacionales.

DAT: valor de la mercancía, fletes, maniobras, seguro y despacho hasta terminal o lugar convenido incluyendo el descargue.

DAP: valor de la mercancía, fletes, maniobras, seguro y despacho hasta lugar convenido sin incluir descargue.

DDP: todo, incluyendo nacionalización.

Si los valores anteriormente mencionados NO son discriminados en la factura, se deberá adjuntar Certificación de Fletes, Seguros y Otros Gastos expedida por el proveedor o el agente de carga.



FUNDACIÓN FOSUNAB – CLÍNICA FOSCAL INTERNACIONAL

MANUAL INSTITUCIONAL

MANUAL PARA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Código
DS-001-MI

Hoja
10 de 10

Versión: DOS

- Como soporte de la operación para efectos tributarios y cambiarios, se enviará el Formulario de Movimiento de Mercancía (FMM) al proveedor al correo electrónico suministrado en la cotización y/o factura.

6. DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS

- Carta de la empresa fabricante de los equipos que indique que su compañía es representante comercial de los equipos.
- Hojas de Validación de fábrica de los equipos.
- Carta general descriptiva:
 - ✓ Garantía de insumos y repuestos, período mínimo 5 años.
 - ✓ Garantía del equipo con vigencia mínima de 1 año, con 2 visitas anuales.
 - ✓ Compromiso de capacitación del personal que solicite FUNDACIÓN FOSUNAB.
- Cronograma de Capacitación y entrenamiento al personal. Esta capacitación deberá ser certificada de manera individual a cada uno de los Ingenieros o Tecnólogos que asistieron a la misma.
- Manual de operación ó usuario impreso en idioma español.
- Manual de servicio técnico en formato digital preferiblemente, incluyendo los planos del equipo.
- Registro INVIMA de los equipos entregados.
- Hoja de vida del personal de Ingeniería que prestará los servicios de mantenimiento durante el periodo de garantía con su respectivo registro INVIMA.
- Certificado de Calibración

Por favor tenga en cuenta que NO se recibirá la mercancía que no venga acompañada de estos documentos.

7. CONDICIONES GENERALES PARA LOS DESPACHOS Y ENTREGA

En todos los despachos y entregas realizados a FUNDACION FOSUNAB debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para despachar un bien o prestar un servicio el proveedor deberá contar con una orden de pedido emitida por FUNDACIÓN FOSUNAB.
- Toda mercancía debe ser despachada con la factura original y dos copias.
- No se permitirá el ingreso a FUNDACIÓN FOSUNAB de mercancías en cuya transacción no se haya cumplido con todos los requisitos señalados en esta guía.
- El personal que realice el descargue y/o la instalación a cargo del proveedor debe presentar al ingreso copia de la última planilla de pago de la seguridad social integral del personal de entrenamiento e instalación.
- Todo prestador de servicios, con sede en FUNDACIÓN FOSUNAB, deberá solicitar la autorización de funcionamiento expedida por el Usuario Operador y certificar la seguridad social propia si es persona natural o la de la empresa si es jurídica.



FUNDACIÓN FOSUNAB – CLÍNICA FOSCAL INTERNACIONAL

MANUAL INSTITUCIONAL

MANUAL PARA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Código
DS-001-MI

Hoja
11 de 10

Versión: DOS

8. LÍNEA DE CONTACTO

(57)(7)6797979, ext. 6336 - 6339

Email: asistente.logistica2@foscal.com.co - auxiliar.logistica1@foscal.com.co

Clínica FOSCAL Internacional - Zona Franca Permanente de Salud

Calle 157# 23 – 99 Torre F Piso -4

Floridablanca, Santander, Colombia

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Paola Chinchilla Ulloa Administradora	Coordinadora Logística - Ing. Laura Vasquez Dizeo Gestor Proyectos Suministros - Admón. Ana María Ortiz Tamayo Coordinadora de Calidad - Ing. Delcy Arciniegas Sandoval	Coordinadora Logística - Ing. Laura Vasquez Dizeo
FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE REVISIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:
11 de abril de 2013	4 Octubre de 2017	26 Octubre de 2017